

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.-

SECRETARIA DE JUSTICIA Y NEGOCIOS GENERALES.-

SECCION JURIDICA - Sala Civil.-

RESOLUCION NUMERO 1096.-

ABRIL 24 DE 1.962

POR LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURIDICA.-

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de la facultad conferida por el Dto. 2.703 de 1.959, y

Considerando:

a)- Que el señor ALFONSO DELGADO MILLAN, en su condición de Presidente de la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMunal DEL BARRIO "EL PORVENIR", con domicilio en Cali, ha solicitado de la Gobernación el reconocimiento de PERSONERIA JURIDICA para dicha Institución;

b)- que se acompañaron con la solicitud, los documentos siguientes: acta de fundación; acta sobre elección de dignatarios; los estatutos que la regirán; y acta aprobatoria de éstos;

c)- Que del estudio de la documentación presentada se ha sacado en conclusión, que la entidad de que se trata no tiene fines de lucro y se ajusta a los preceptos de la moral y orden legal tanto en su organización, como en los fines que se propone alcanzar que son, entre otros, los de propender permanentemente al mejoramiento moral, intelectual y físico de todos y cada uno de los miembros de la comunidad, concensando los esfuerzos de todos con miras a la realización de aspiraciones vitales del conglomerado social que entra a representar, etc.;

d)- Que se han llenado en el presente caso las formalidades establecidas por el art. 44 de la Constitución Nacional; Título XXVI del libro I del Código Civil; y decretos Nales. #s. 1.326 de 1.922 y 1.510 de 1.944; y

e)- que por las razones anteriormente expuestas, procede admitir a la entidad de que se trata, para que entre a ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, reconociéndose la PERSONERIA JURIDICA solicitada,

RESUELVE:-

1º.- Reconocer PERSONERIA JURIDICA a la entidad denominada: "JUNTA DE ACCION COMunal DEL BARRIO "EL PORVENIR", con domicilio en Cali V.-

29.- El Presidente de dicha Institución, señor ALFONSO DELGA

WILLIAN, quien de conformidad con los respectivos estatutos tiene la representa-  
ción legal de la misma, queda inscrito en los libros que para el efecto se llevan  
en la Sección Jurídica, -Sala Civil- de la Secretaría de Justicia y Negocios Genera-  
les, y se reputará como tal, mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

30.- La presente Resolución debe publicarse en la Gaceta Ofi-  
cial del Departamento, y de acuerdo con los términos del art. 42 del Dto. Val. 1326  
de 1922, surtirá efectos legales quince (15) días después de observarse este requi-  
sito.

COPIESEZ PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

Dada en Cali, a los veinticinco (25) días del mes -

de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962).-

CARLOS H. FORALLES,

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO.



PABLO ALVAREZ ROYOS,

SRIO. DE JUSTICIA Y NEGOCIOS

